

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'00 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta, si no se dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacarlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Gine Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

3002

Instrucciones para el cumplimiento exacto del Real decreto-ley de 12 de septiembre actual sobre procedimiento para la representación de municipios mediante elección, en la Asamblea Nacional.

Conforme al artículo 17 del Real decreto expresado, publicado en número extraordinario del "Boletín Oficial" de la provincia, de 16 del actual; el día 25 próximo deberán reunirse los Ayuntamientos para nombrar los representantes que, a modo de compromisarios, han de realizar directamente el 2 de octubre próximo, la designación de la representación municipal en la Asamblea Nacional. La designación de que queda hecho mérito se verificará si mediare fuerza mayor o imposibilidad material de verificarla el mismo día, el inmediato siguiente, comunicando, sin pérdida de momento el nombramiento a este Gobierno, con remisión de certificación del acta de la sesión, en que conste la designación de dicho representante, únicamente para efecto de mi conocimiento exclusivo, sin dejar por ello de verificar la votación con los documentos respectivos ante la mesa escrutadora el día 2 de octubre próximo. Si los señores representantes de los Ayuntamientos no han de hacer acto de presencia para la votación, lo que sería preferible y re-

comendable, remitirán a este Gobierno civil, en tiempo oportuno, la papeleta de votación escrita y firmada, pudiendo para garantía de autenticidad, en este caso, legalizarse la firma del representante mediante el V.º B.º del Señor Alcalde y el sello del Ayuntamiento, enviando la certificación con las mayores seguridades posibles.

Logroño, 23 de septiembre de 1927.-El Gobernador, Juan Fabiani Diaz de Cabria.

